



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Lima, 17 de Enero del 2019

OFICIO MULTIPLE N° D00075-2019-PCM-SG

Señores

CARLOS CAVAGNARO PIZARRO

Secretario General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ROSA MARIA BARTRA BARRIGA

Presidente

Comisión de Constitución

CONGRESO DE LA REPUBLICA

35571



Firmado digitalmente por MEDINA TRIVEÑO Monica Eliana FAU 2016899926 soft Secretaria General (E) Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17.01.2019 20:45:10 -05:00



Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de hacerles llegar para conocimiento y fines de acuerdo a sus competencias, el expediente que a continuación se detalla:

Expediente	Documento	Remitente	Asunto
20190001640	Oficio N°0371-2019-DP/SSG	María Sara Aguirre Pajuelo Subsecretaria General de la Presidencia de la República	Traslada Carta N° 001-2019/SSR-Car (Exp. 19-0000940) firmado por el Sr. Santos Sixto Saavedra Romero, Lima, remite propuesta en materia de funciones de la Junta Nacional de la Justicia

Al respecto, agradeceré a ustedes que la decisión o acción que se adopte sobre el particular, la haga de conocimiento directamente del interesado con copia a esta Secretaría General.

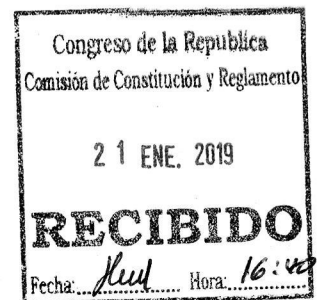
Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MONICA ELIANA MEDINA TRIVEÑO
SECRETARIA GENERAL (E)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

c.c.SSGPR



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: SKJ30JS

EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 15 de Enero del 2019

OFICIO N° 000371-2019-DP/SSG



Firmado digitalmente por AGUIRRE PAJUELO Maria Sara FAU
20161704378 hard
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.01.2019 16:40:21 -05:00
Despacho Presidencial

Señora
MÓNICA ELIANA MEDINA TRIVEÑO
Secretaria General (e)
Presidencia del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya Cdra. 1 s/n
Cercado de Lima
Presente.-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
TRÁMITE DOCUMENTARIO
SEDE PALACIO
16 ENE. 2019
HORA: **2019-0001640**
RECIBIDO EN LA FECHA

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y hacerle llegar, para conocimiento y fines pertinentes, 06 expedientes que fueron remitidos al Despacho Presidencial, los mismos que se detallan a continuación:

Ítem	Asunto	Remitente	Expediente
1	Denuncia presuntos actos de corrupción en la ejecución de proyectos de inversión pública de la región Tumbes.	Angel Rigoberto Montero Curay, Presidente del Comité Cívico de Apoyo a la Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes.	19-0000982
2	Solicita se declare en estado de emergencia el Distrito de Dean Valdivia, entre otros.	Richard Hitler Ale Cruz, Alcalde de la Municipalidad de Dean Valdivia, Arequipa.	19-0001036
3	Remite sugerencias para mejora de la gestión gubernamental tales como modificación de la Constitución Política del Perú, homologación de sueldos de fiscales, congresistas, entre otros.	Isidro Chavarría Rivera, Lima.	19-0000929
4	Remite comentarios en materia de creación de la Junta Nacional de Justicia.	Santiago Peña Ormeño, Ica.	19-0000939
5	Remite propuesta en materia de funciones de la Junta Nacional de la Justicia.	Santos Sixto Saavedra Romero, Lima.	19-0000940
6	Solicita creación del distrito Santa Fe en el departamento de Apurímac.	Mario Sigurd Alberto Knudsen De Cárdenas, Lima.	19-0000979

Al respecto, mucho le agradeceré que las respuestas a los citados documentos sean derivadas directamente a los administrados, con copia a esta Subsecretaría General.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MARIA SARA AGUIRRE PAJUELO
SUBSECRETARIA GENERAL

05

"Año del Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Carabayllo, 08 de Eri



Usuario: DVARGAS

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

09/01/19 - 15:40:46

Registro: 19-0000940

Clave: 3334

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.presidencia.gob.pe

Teléfonos: 3113959 - 6305650



Carta N° 001-2019/SSSR-Car.

Señor:

Ing. MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente Constitucional de la República del Perú.
Lima - Perú.-

ASUNTO: Acompañó propuesta sobre "Junta Nacional de la Justicia".

De mi mayor Consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hago uso de mi Derecho de **PETICION**, previsto en el Art. 106º de la Ley N° 27444, concordante con el Art. 2º numeral 20) de la Constitución Política del Perú, en su Capítulo I sobre Derechos Fundamentales de la Persona Humana. Esto es, que **SOLICITO** a su alta Investidura Presidencial, tome en cuenta los considerandos expuestos sobre la "Junta Nacional de la Justicia" que en 4 páginas acompañó al presente oficio, esperando que acceda a mi petición por ser de justicia.

Es propicia la oportunidad, para desearle éxitos en el cargo que ostenta para beneficio de todos los peruanos.

Atentamente,

Abog. Santos Sixto Saavedra Romero
Reg. Cal N° 29531
Dni N° 07320382

SANTOS SIXTO SAAVEDRA ROMERO
ABOGADO
REG. CAL. 29531

Dirección: Mz "S" – Lte. 30 Urb. "Villa Corpac" - Distrito Carabayllo
Celular N° 987169640

NOTA.- El recurrente no puede avanzar, por motivo que no tiene una computadora con su impresora, su actual computadora PENTIUN 3, Marca DEEL ha sido inutilizado por la "mafia" con un VIRUS infectado y no lo restituye el servicio porque esta misma mafia lo boicotea. Así también, mucho agradeceré a las personas que dejen el documento en el BUZON-Puerta de su domicilio, señalado ut supra.

05

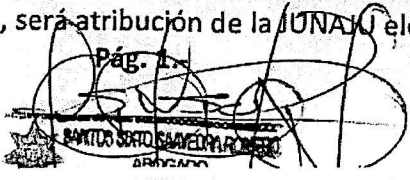
PROPUESTA
SOBRE LA JUNTA NACIONAL DE LA JUSTICIA – JUNAJU

El suscrito eleva la presente propuesta, al **CONGRESO NACIONAL DEL PERU** y al **PODER EJECUTIVO DE PERU**, para su debate sobre la **JUNTA NACIONAL DE LA JUSTICIA** a efectos que tomen en cuenta los siguientes considerandos que paso a exponer:

TITULO I
CAPITULO

1. **La Junta Nacional de la Justicia**, estará compuesto por los siguientes miembros:
 - a) 1 Representante del Poder Judicial, elegido democráticamente por todo los jueces titulares a nivel nacional, llevado a cabo por la ONPE.
 - b) 1 Representante del Ministerio Público, elegido democráticamente por todos los Fiscales titulares a nivel nacional, llevado a cabo por la ONPE.
 - c) 1 Representante de los Colegios de Abogados del Perú, elegido democráticamente por todos los Abogados hábiles a nivel nacional, llevado a cabo por la ONPE.
 - d) 1 Representante de las Universidades Públicas, licenciadas por la SUNEDU, elegido democráticamente por los profesores principales llevado a cabo por la ONPE.
 - e) 1 Representante de las Universidades Privadas, licenciadas por la SUNEDU, elegido democráticamente por los profesores principales llevado a cabo por la ONPE.
 - f) 1 Representante de los Colegios de Psicólogos del Perú, elegido democráticamente por los Psicólogos hábiles a nivel nacional, llevado a cabo por la ONPE.
 - g) 1 Representante de las Comunidades Nativas y Campesinas, debidamente empadronadas a nivel nacional, Abogado hábil con 20 años de Colegiado, sin antecedentes penales, ni antecedentes políticos, elegido por la ONPE.
2. Serán elegidos 1 titular y 3 suplentes, por un período de 4 años, y las Entidades responsables de llevar a cabo la elección de la conformación de la **Junta Nacional de la Justicia** cada 4 años; serán la Defensoría del Pueblo y la ONPE con 6 meses de anticipación, los mismos que elegirán a su Presidente anual en Diciembre de cada año.
3. Creación de la Autoridad Nacional de Integridad descentralizado, con 5 miembros, por un período de 5 años, pudiendo ser ratificados por un período más, previa evaluación de los Administrados (Abogados litigantes, partes procesales y público en general), la ANI sustituirá a los Organos de Control Interno del Ministerio Público, Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Junta Nacional de la Justicia, Jurado Nacional de Elecciones, ONPE, RENIEC, Contraloría General de la República y Organo Superior de Contrataciones del Estado, serán elegidos por concurso público de méritos, cuya Comisión estará integrado por: El Defensor del Pueblo, Ministerio de Justicia, Contraloría General, sociedad civil organizada en Asociaciones Civiles (2 representantes) y Ministerio Público, respectivamente.
4. La Autoridad Nacional de Integridad, es competente para supervisar, fiscalizar y sancionar con destitución al personal de las Entidades mencionadas: como son Trabajadores Administrativos, Auxiliares de Justicia, Especialista Legal, Secretario (a), y Relator de Sala; debiendo previamente tipificar las faltas graves y faltas leves.
5. Se prohíbe la provisionalidad de Jueces y Fiscales a nivel nacional, todos deben ser titulares. En caso de emergencia, será atribución de la JUNAJU elegir a Jueces y Fiscales

Pág. 1



SANTOS CERRO SAAVEDRA
ABOGADO

Témporales y no de los Presidentes de Cortes Superiores del País, tampoco del Fiscal de la Nación.

6. También está prohibido el doble cargo y el doble sueldo de todo funcionario público que trabaja para la Administración pública, incluido la docencia universitaria, con excepción temporal en materia de seguridad; el cargo es a dedicación exclusiva, debiendo REFORMARSE el Art. 146º de la Constitución Política del Perú.

7. Ningún funcionario público debe ganar más que el Presidente de la República, sin excepciones.

8. Los miembros de la Junta Nacional de la Justicia, Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, miembros del Tribunal Constitucional, miembros del Jurado Nacional de Elecciones, Jefe de la RENIEC, Jefe de la ONPE, y Autoridad Nacional de la Integridad; no deben tener filiación política, ni haber pertenecido a partido político alguno, ni antes, ni durante el cargo.

9. En las Entidades antes mencionadas deben respetar, la paridad de género en su conformación e igualdad de derechos, correspondiendo al Congreso Nacional materializar en ley.

TITULO II
CAPITULO II

10. Así también, solicito al Poder Ejecutivo presente proyecto al Congreso de la Republica para la Reforma Constitucional del Art.154º, numeral 3) de la Constitución Política del Perú. Esto es, que la Junta Nacional de la Justicia; debe tener también facultades para la destitución directa de Jueces y Fiscales de todos los niveles, y no solo para nombrar y ratificar, siendo una contradicción.

11. La JUNAJU, respecto a la **RATIFICACION** de Jueces y Fiscales, debe ampliarse el plazo a 120 días. También se debe reglamentar la producción jurisdiccional conforme señala el Art. 30º de la Ley Nº 26397, esto es, que debe incorporársele el 15% de bonificación al Juez para su ratificación: El que ha emitido más sentencias durante el mes, ó en el año; También al Juez que ha concluido más expedientes en el mes, ó en el año; También el que reduce actos procesales (ahorro de tiempo y dinero para las partes), etc. En cuanto a los Fiscales también, el que ha emitido más dictámenes fiscales acusatorios ó absolutorios dentro del plazo de ley, de Reos Libres ó Reos con Prisión preventiva, máxime si más del 50% de la población penal se encuentra sin sentencia, solo con prisión preventiva y muchos delincuentes salen libres por exceso de carceraría, en muchos casos por corrupción y en otros casos por insuficiencia probatorias, pese haber delinquido; porque una cosa es lo **REAL** y otra es lo **LEGAL**.

12. La JUNAJU debe aprobar su plan anual de trabajo e inversiones con planificación, que debe ser aprobado en Noviembre y Diciembre de cada año, para el año siguiente. Y rendir cuentas en Enero de cada año el ejercicio del año anterior.

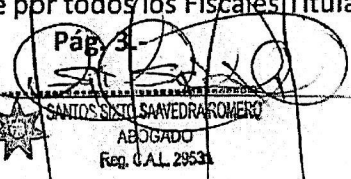
13. Las Entidades como el Poder Judicial y Ministerio Público, deben tener oficinas estratégicas como: a) Taller de mecánica para la reparación de sus vehículos; b) Ampliar la Academia de la Magistratura; c) Oficina de planificación; d) Oficina de evaluación de la eficiencia y eficacia del funcionario público; y otros.

14. Ante los indicios de Inteligencia Financiera, ó Policía anticorrupción, la JUNAJU puede autorizar el levantamiento del secreto Bancario del Juez ó Fiscal para su investigación, por Enriquecimiento indebido, corrupción, lavado de activos ...etc.

- 15. Así también, la JUNAJU debe prohibir al Poder Judicial y Ministerio Público, celebrar **CONVENIOS** con Institutos Superiores, Universidades, Entidades Bancarias, Organismos Internacionales, u otras entidades, sobre capacitaciones u otros fines; debiendo canalizar a través de la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**.
- 16. La Academia de la Magistratura pasará a ser administrado y conducido por la Junta Nacional de la Justicia.
- 17. También solicito, al Poder Ejecutivo y al Congreso de la República, Reformar la Constitución, para que la JUNAJU, elija por concurso público de méritos; al Defensor del Pueblo, a los miembros del Tribunal Constitucional, y al Contralor General de la República; Por cuanto algunos congresistas como **Mauricio Mulder** confunden su obligación como un favor político, que debe ser devuelto con impunidad para sus jefes políticos y compañeros adictos a la corrupción y lavado de activos.
- 18. Así también la JUNAJU, debe tener la facultad de eliminar las entrevistas con los Abogados, con las partes procesales y terceros ajenos al proceso, con los Jueces y Fiscales; a fin de prevenir la corrupción y/o salvaguardar la integridad física de los mismos, por cuanto algunos investigados y/o procesados por corrupción, lavado de activos u otros delitos, reaccionan furiosamente.
- 19. Así también solicito, al Poder Ejecutivo y al Congreso de la República, para que modifiquen los Arts. 182º y 183º de la Constitución Política del Perú, respecto a la **NO** reelección de los Jefes de la ONPE y RENIEC, respectivamente.
- 20. También solicito, al Poder Ejecutivo y al Congreso de la República la modificatoria y/o ampliatoria del Art. 147º de la Constitución Política, respecto a los requisitos de los Vocales Supremos, Fiscales Supremos, y también para los miembros del JUNAJU. Esto es, que debe derogarse los numerales 3) y 4) del Art. 147º de la Constitución y en sustitución debe incorporarse lo siguiente: **3) Tener 55 años de edad y cesar a los 70 años de edad; 4) Tener 25 años en la carrera judicial; 5) No deben tener filiación política, ni haber pertenecido a partido político alguno; 6) No haber sido condenado por corrupción u otro delito doloso, ni estar procesado por delito doloso; 7) Aprobar el concurso público de méritos convocado por la JUNAJU.**

TITULO III
CAPITULO III

- 21. También solicito al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional, la modificatoria del Art. 157º de la Constitución Política, respecto a los miembros del Ex – CNM, hoy **Junta Nacional de la Justicia**, que no solo pueden ser removidos del cargo por falta grave por el Congreso de la República. Sino también por el Poder Ejecutivo en caso de imposibilidad material, ó cuando sus miembros no se pongan de acuerdo dentro de un plazo de 30 días; También pueden ser destituidos por la ciudadanía con previa reglamentación de la Ley de Participación Ciudadana N° 26300; Y en última instancia, se suspenda sus funciones por las FF.AA y PNP, cuando el País entre en Desgobierno, Anarquía, caos, y violencia, y los Entes antes mencionados no resuelvan el problema por imposibilidad material, ó porque sus miembros no se pongan de acuerdo.
- 22. También solicito, al Poder Ejecutivo y al Congreso de la República la modificatoria del Art. 158º de la Constitución Política del Perú, esto es; Que, el Fiscal de la Nación debe ser elegido democráticamente por todos los Fiscales Titulares a nivel nacional,

Pág. 3 -

 SANTOS SISTO SAAVEDRA ROMERO
 ABOGADO
 Reg. C.A.L. 29531

cuya elección debe ser llevado a cabo por la ONPE, para ello el candidato debe cumplir con todos los requisitos de un Fiscal Supremo, también puede ser revocado por los que lo eligieron.

23. También solicito al Poder Ejecutivo y al Congreso de la República la modificatoria del Art. 144º de la Constitución Política, que señala que el cargo de Presidente de la Corte Suprema, lo es también del Poder Judicial. Propongo que sea elegido democráticamente por todos los jueces titulares a nivel nacional, cuya elección debe ser llevado a cabo por la ONPE, para ello el candidato debe cumplir con todos los requisitos la de un Vocal Supremo. y ser revocado por los mismos que lo eligieron.

24. El ingreso a la carrera judicial, es por concurso público de méritos, sin antecedentes penales, ni filiación política, ni haber pertenecido a partido político alguno, tener 1 Maestría es obligatorio, y si es con doctorado sería mucho mejor.

25. Una sentencia condenatoria en 1era. Instancia, suspende automáticamente del cargo al Juez y Fiscal, aplicable también a todo funcionario público, incluye a Alcaldes y Gobernadores Regionales, debiendo derogarse la ley pertinente (AG - 2010).

26. Por último solicito al Poder Ejecutivo y al Congreso de la República, recoger la parte positiva de la Ley Orgánica Nº 26397 y su modificatoria Ley Nº 27368 y luego derogarla del fenecido Consejo Nacional de la Magistratura, hoy JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA.

27. La participación ciudadana en las Regiones del País, podría la ONPE de oficio ó a petición de la ciudadanía, llevar a cabo una consulta popular cada 3.5 años, respecto a la conducta ética y moral, y desempeño de los Jueces y Fiscales en las Cortes Superiores del País, si desapruban deben ser removidos a otro Distrito Judicial, también sería un demerito para su ratificación, para ello debe ser modificado el Art. 146º de la Constitución Política del Perú.

28. - EL Poder Judicial y el Ministerio Público son Entes Autónomos no cabe coordinar parlamentario, se investiga que el Asesor del Ex-Fiscal Nación **JUAN MANUEL DUARTE**.

[Handwritten signature]
SANTOS SIXTO SAavedra ROMERO
ABOGADO
Reg. C.A.L. 25538